

ACUERDO DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA EMPRESA MEJOR CLASIFICADA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL: " SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN ESPECTRÓMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA DE ALTA RESOLUCIÓN DE LLAMA Y HORNO DE GRAFITO EN FUENTE CONTINUA PARA EL ÁREA DE INGENIERÍA QUÍMICA DEL DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA MOLECULAR E INGENIERÍA BIOQUÍMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE. "(ref. interna expte. EQ.13/20INV)

A la vista del procedimiento negociado instruido para la contratación del expediente de referencia y teniendo en cuenta el Certificado del Secretario del Órgano de Asistencia de fecha 21 de julio de 2020, conforme a los criterios de negociación y respecto a la clasificación de las ofertas y requerimiento al licitador mejor clasificado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1, y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 09 de Noviembre de 2017) (en adelante, LCSP),

ESTE RECTORADO, en el ejercicio de las competencias que en materia de contratación le atribuyen la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B. O. E. de 24 de diciembre), y el Decreto 265/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre (BOJA 158 de 12 de agosto),

ACUERDA

PRIMERO.- Clasificar la única proposición presentada en el presente procedimiento y que no ha sido declarada anormalmente baja atendiendo a los criterios de negociación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

“INSTRUMENTACIÓN Y COMPONENTES, S.A.”

SEGUNDO.- Requerir la documentación preceptiva a la empresa mejor clasificada.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndole a exigirle el tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido; incurriendo además en causa de prohibición de contratación en los términos del artículo 71.2. a) de la LCSP. Siendo el único candidato en el procedimiento se procederá a declarar desierto el mismo.

De acuerdo con lo establecido en el art. 150 y en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, este acuerdo de clasificación y requerimiento es un acto de trámite, anterior a la adjudicación del contrato cuya resolución motivada será notificada oportunamente a todos los licitadores, con indicación de los recursos que procedan.

Código Seguro de verificación: jvgCwgVAuOghf88TNDCEag==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDO CONTRERAS IBANEZ		FECHA	16/09/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	jvgCwgVAuOghf88TNDCEag==	PÁGINA	1/2
				
jvgCwgVAuOghf88TNDCEag==				



En la Universidad Pablo de Olavide,
EL GERENTE,
P.D. R.R.: (8 de junio de 2016)

Fdo.: Fernando Contreras Ibáñez

Código Seguro de verificación: jvgCwgVAuOghf88TNDCEag==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDO CONTRERAS IBANEZ		FECHA	16/09/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	jvgCwgVAuOghf88TNDCEag==	PÁGINA	2/2



jvgCwgVAuOghf88TNDCEag==